

12532

Quito, 16 de Abril del 2008

24 ABR. 2008

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

ESCANEAR

Albita
21 ABR 2008

12h00

DM
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
S.A.U.

Quito
OK

Quito

De mi consideración:

Alexandra Guevara Aguirre, en mi calidad de Gerente General de la compañía BUENO & SANCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA., Ante usted comparezco y digo:

Adjunto y envío la tercera escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía, para su respectivo archivo

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

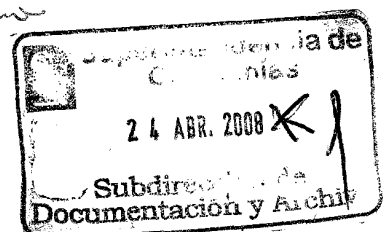
Firmo junto con mi abogado patrocinador.

Atentamente,


Alexandra Guevara Aguirre
GERENTE GENERAL


Dr. Rodrigo Alvarez Tobar
MAT. 10302 C.A.P.

OL
Cesión de Participaciones
ingresada al sistema
2008-04-23



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



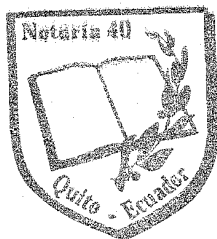
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
BUENO & SANCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CÍA. LTDA.
QUE OTORGA EL SR.
JAIME OSWALDO GUEVARA AGUIRRE MANDATARIO DEL SEÑOR
JUAN FERNANDO SÁNCHEZ ALARCÓN
A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA GUEVARA AGUIRRE
CUANTÍA: US \$ 5,025.00
(DI 3a COPIAS)**

P.A.

Escritura # 4159.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor Jaime Oswaldo Guevara Aguirre, en su calidad de apoderado del señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, de estado civil casado en disolución de la sociedad conyugal, según se desprende del poder que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y, la señora Alexandra Guevara Aguirre, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y de estado civil divorciada la segunda, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura

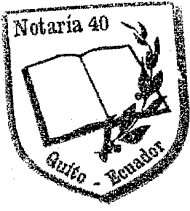
1



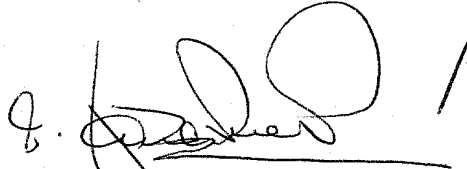
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor Jaime Oswaldo Guevara Aguirre en su calidad de mandatario del señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, conforme consta del poder que se agrega en calidad de documento habilitante, y a quien para efectos del presente contrato se le denominará simplemente CEDENTE; y, por otra parte la señora Alexandra Guevara Aguirre por sus propios y personales derechos;, a quien en adelante se lo denominará CESIONARIA.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y de estado civil divorciada la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en este cantón Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) La compañía BUENO & SÁNCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el quince de diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Quito, el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.- DOS) Mediante Junta Universal de Socios de la compañía BUENO & SÁNCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA., celebrada el diez de septiembre de dos mil siete, se resolvió autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones del señor Juan Fernando Sánchez Alarcón a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre.- CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, cede cinco mil veinticinco (5,025) participaciones de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$

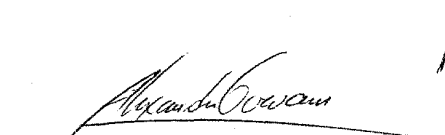
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



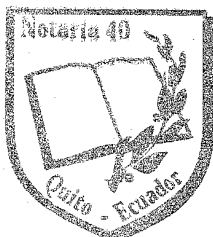
1.00), cada una, de la compañía BUENO & SÁNCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA. a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La señora Alexandra Guevara Aguirre, cancela a la firma del presente contrato la cantidad de CINCO MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,025.00) al CEDENTE, por concepto de la precitada cesión de participaciones.- SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Abogado Rodrigo Álvarez Tobar, con matrícula profesional número diez mil trescientos dos (N° 10302) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Jaime Oswaldo Guevara Aguirre

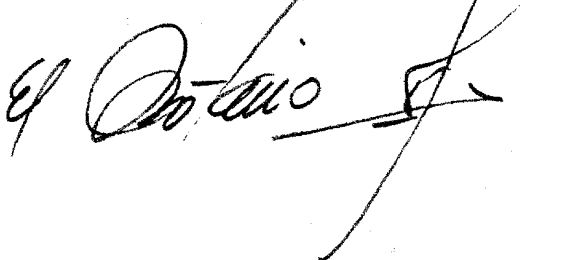
c.c. 170264357-6


f) Sra. Alexandra Guevara Aguirre

c.c. 170663365-6



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION CARD

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170264357-6

GUEVARA AGUIRRE JAIME OSWALDO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

19 FEBRERO 1950

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO

001-1 0062-00184 M

1950

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SANDRA R. AGUIRRE BENITEZ

SUPERIOR MEDICO

EFRAIN GUEVARA

ENMA AGUIRRE

QUITO 09/08/2007

09/08/2018

REN 2487717

[Fingerprint]

[Signature]

[Pulgar Derecho]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Consulta 2007

16 DE ABRIL DE 2007

145-0142 1702643576

NUMERO CEDULA

GUEVARA AGUIRRE JAIME OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

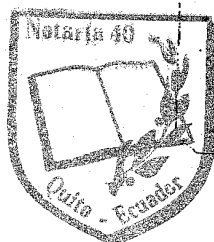
[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

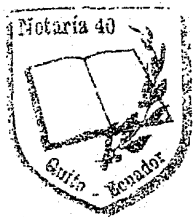
ECUATORIANA***** E333313222
 DIVORCIADO INGENIERO AMBIENTAL
 SUPERIOR PROFESOR
 JAI ME OSWALDO GUEVARA
 SANDRA RAQUEL AGUIRRE
 QUITO 28/09/2006
 28/09/2018
 REN 2081249
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 170663365-6
 GUEVARA AGUIRRE ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/CHAFICRUZ
 28 ENERO 1975
 008 0283 01365 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1975
 FIRMA DEL REGISTRO



181-0163
 1706633656
 GUEVARA AGUIRRE ALEXANDRA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAFICRUZ
 PICHINCHA

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SR.

JUAN FERNANDO SÁNCHEZ ALARCON

A FAVOR DEL SR.

JAIME OSWALDO GUEVARA AGUIRRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI

COPIAS)

P.A.

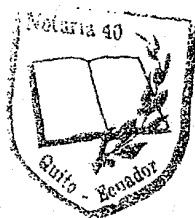
Escritura N° 3139.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de DICIEMBRE de dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese extender una de la cual conste que yo, JUAN FERNANDO SÁNCHEZ



ALARCÓN ecuatoriano, casado, por mis propios derechos, confiero Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JAIME OSWALDO GUEVARA AGUIRRE para que a mi nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: PRIMERO.- Para que administre los bienes, derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto de los bienes que poseo o adquiere la mandataria o mandatario en mi nombre, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento y pedir desahucios o lanzamiento a que dieran lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar administradores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas de mis negocios o del servicio doméstico de mi casa.- SEGUNDA.- Para abrir y mantener cuentas corrientes o de ahorros; hacer renovar o retirara depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; adquirir pólizas, bonos o cualquier título similar.- TERCERA.- para comprar, vender, donar, permutar o, en cualquier otro concepto, adquirir o enajenar inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que la mandataria o mandatario estime conveniente y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones; para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio; dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas para cancelar hipotecas.- Para aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar herencias, legados, donaciones y cualquier otra adquisición a título gratuito.- CUARTA.- Realizar cualquier gestión que requiera mi presencia en cualquier entidad del sector público o privado.- QUINTA.- Para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y, para revocar los poderes que hubiere conferido a las delegaciones y



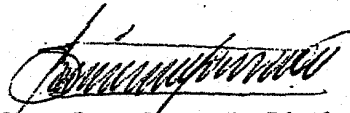


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

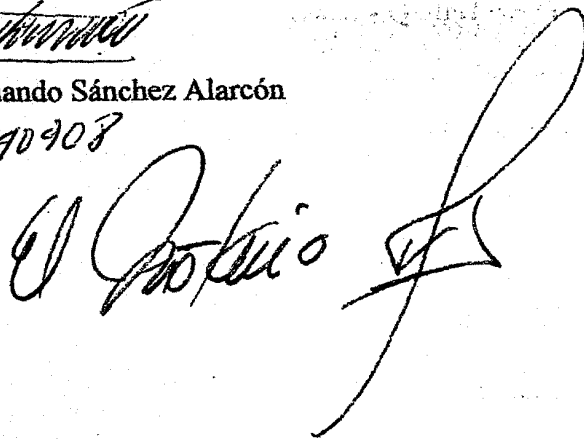
sustituciones que hubiere hecho.- SEXTO.- Para librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio o pagarés a la orden, talones, cheques y otros efectos; concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantía, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses y con garantía personal, de valores; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; operar con bancos y entidades financieras, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica bancaria.- SÉPTIMO.- comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer en audiencias, inclusive de conciliación, interponer recursos de apelación.- OCTAVO.- Ser representado como socio o accionista, en representación de mis derechos con voz y voto; y, con todas las prerrogativas que tuviere; hacer valer mis derechos como socio ante autoridad en cualquier instancia con su sola firma.- Es mi voluntad, en fin que mi apoderada en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que le confiero, pues, para todo lo que pueda necesitar le doy amplias facultades, con libre, franca y general administración y disposición de mis bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales previstas en el Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Rodrigo Alvarez Tobar, con matrícula profesional número diez mil trescientos dos (N° 10302) del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y

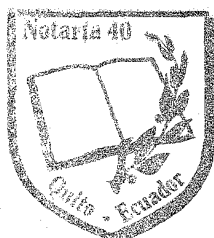


para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-


f) Sr. Juan Fernando Sánchez Alarcón

c.c. 170 9540908





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REN 1577742

REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 DE NOMBRE
 NACIONALIDAD
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 NOMBRE DEL PADRE
 NOMBRE DE LA MADRE
 NOMBRE DEL REGISTRANTE
 FECHA DE EMISION
 LUGAR DE EMISION
 FIRMA DEL REGISTRANTE
 FIRMA DEL ABOGADO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa del Artículo 104
CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinc
del Artículo diecisecho de la Ley Notarial doy f
que las COTAS FOTOSTATICAS que anteceder
SELLADAS Y FIRADAS por mi, en reproducci
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vist
Quito. 110 SEP 2007

DR. OSWALDO ALEJA ESPINOSA
NOTARIO CUADROCESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Gerald A. Kerkhof



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 392 Acta 392

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCE
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

poniendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN FERNANDO SANCHEZ ALARCON nacido en QUITO-PICHINCHA el 12 de OCTUBRE de 1975, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO, con Cédula N° 170954090-8, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GASTON ARMANDO SANCHEZ y de

BETANIA ALARCON NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA PAULINA GUEVARA AGUIRRE nacida en QUITO-PICHINCHA el 21 de MARZO de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170663364-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

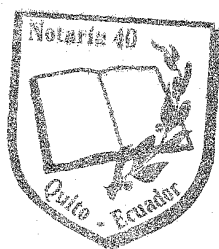
al JAMES OSWALDO GUEVARA y de SANDRA RAQUEL AGUIRRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2000

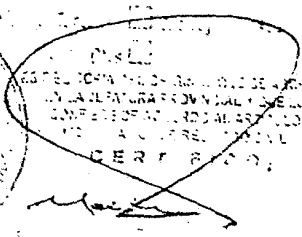
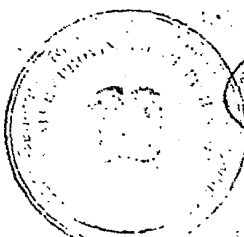
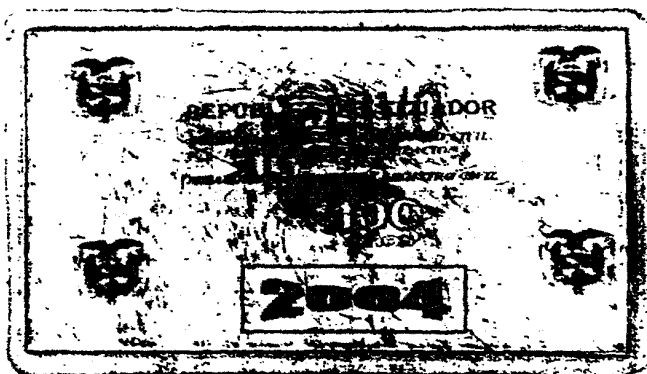
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de 1.9

g)

Jefe de Oficina

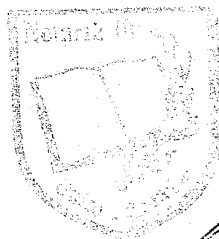
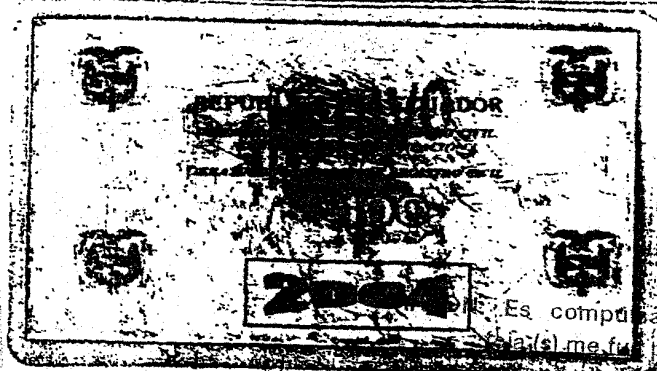
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva

..... de de 1.9.....

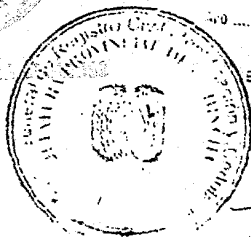
h)

Jefe de Oficina

Por: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO del Cantón Quito, de fecha 19 de Noviembre del 2001, se declara CANCELADA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JUAN FERNANDO SANCHEZ ALARCON y LINA PAULINA GUEVARA GUTIERREZ. De conformidad al Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre de 1996.- Como documento se archiva con el Nro. 2001-590.- Quito 18 de Diciembre del 2001.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PUNTA BLANCA, E.T.A.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Es copia de la copia que en
falta(s) me fué
presentada.
Quito a,
10 SEP 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

01 JUN. 2004

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA BUENO & SANCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA.
LLEVADA A CABO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

A las 9h30 del día 10 de septiembre de 2007, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía BUENO & SANCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA., en las oficinas principales de la compañía ubicadas en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
JAIME OSWALDO GUEVARA AGUIRRE	\$ 15,075	\$ 15,075	15,075	75
JUAN FERNANDO SÁNCHEZ ALARCÓN	5,025	5,025	5,025	25
TOTAL:	\$ 20,100	\$ 20,100	20,100	100

El Presidente de la compañía dispone que por secretaría se constate el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. El señor Juan Fernando Sánchez Alarcón comparece debidamente representando por el señor Jaime Guevara Aguirre conforme consta del poder general que pone a consideración de esta Junta. Secretaria informa que ha asistido el 100% del capital social pagado, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la reunión. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de socios de los asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; por lo cual acogándose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

- Cesión de participaciones del señor Juan Fernando Sánchez Alarcón.

Preside la reunión la Gerente General de la compañía y actúa como secretario ad-hoc el abogado de la compañía el señor Rodrigo Alvarez Tobar.

El Presidente de la sesión toma la palabra y manifiesta que el señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, a través de su apoderado general, el Dr. Jaime Guevara Aguirre, solicita autorización de esta Junta para ceder la totalidad de las participaciones de su mandante a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre.

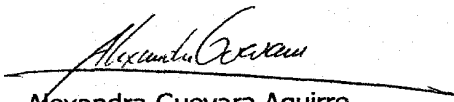
Luego de cortas deliberaciones se resuelve autorizar la totalidad de las participaciones del señor Juan Fernando Sánchez Alarcón a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre.

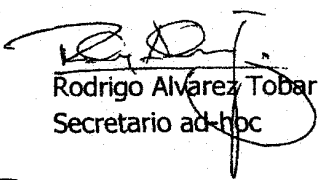
Sin más que tratar, se levanta la sesión y se concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

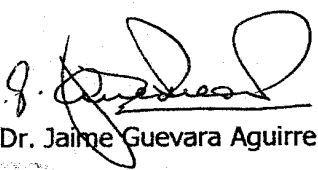


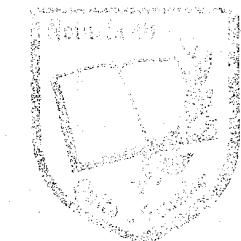
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se reinstala la sesión a las 10h15 horas se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.


Alexandra Guevara Aguirre
Presidente de la sesión


Rodrigo Álvarez Tobar
Secretario ad-hoc


Dr. Jaime Guevara Aguirre

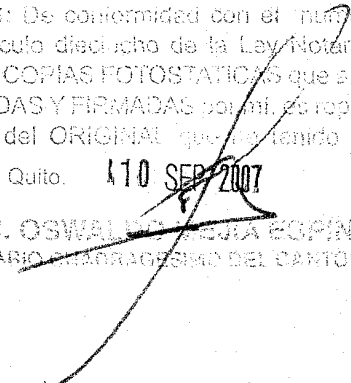


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

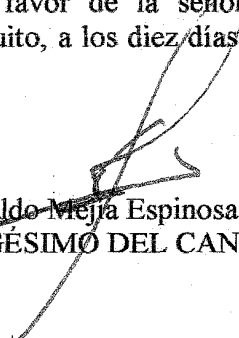
Quito.

110 SEP 2007

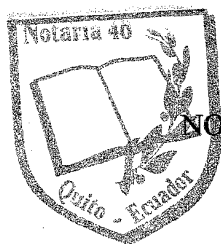

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

✓ Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BUENO & SÁNCHEZ EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA., que otorga el señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.



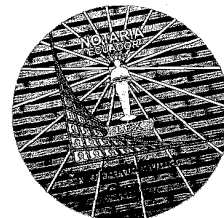

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tome nota de la presente escritura pública de Cesión de participaciones de la compañía Bueno & Sánchez Edificaciones y Caminos Cia. Ltda., que otorga el señor Juan Fernando Sánchez Alarcón, a favor de la señora Alexandra Guevara Aguirre, que antecede, al margen de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el quince de diciembre de dos mil cuatro.- Quito, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :3591 del Registro Mercantil de treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, fs. 3168 vta, tomo 135, y número: 3694 del Registro Mercantil de trece de diciembre del dos mil siete, tomo 138 correspondiente a la compañía "SANCHEZ Y GUEVARA EDIFICACIONES Y CAMINOS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de enero de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng

